



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-004

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el Art. 95 ibídem determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 ibídem establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;*

Que, en el Art. 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*

Que, el Art. 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*

Que, el Art. 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]”;*

Que, el Art. 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”;*

Que, el Art. 60 reformado de la LOES, establece: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el Art. 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”;*

Que, el Art. 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico”;*

con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”;

Que, el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...] En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos”;*

Que, el Art. 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece: *“Convocatoria.- Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del período para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”;*

Que, mediante Resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-145 de 18 de diciembre del 2023; y, ESPE-HCU-RES-2024-002 de 10 de enero del 2024, el H. Consejo Universitario nombró la Comisión Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral para elección de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, período 2024 – 2026;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-002, de 16 de enero del 2024, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2024-0056-M, de 12 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Darwin Calahorrano Mena, Secretario de la Comisión Electoral, en el que se remite la convocatoria a elecciones del HCU para el periodo 2024-2026; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2024-004, con la votación unánime de los miembros presentes;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2024-2026, la misma que se anexa a

esta resolución en dos (2) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Art. 2.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario solicite la difusión a la Unidad de Comunicación Social de la Convocatoria a Elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2024-2026, y demás normativa aplicable, a través del correo institucional.
- Art. 3.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación en la Base Legal de la Institución, de la Convocatoria a Elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2024-2026; e, Instructivo No. HCU-INS-V4-2024-001 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, período 2024-2026.
- Art. 4.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera, Directores de Unidades Académicas Externas y Especiales; Directores de Unidades Académicas Especiales; Secretario General; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Directora de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora Encargada de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Educación Presencial; Directora de la Unidad de Educación a Distancia; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de enero de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.

Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS DE: DOCENTES (DOS (2) POR LA MATRIZ; UNO (1) POR EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS, UNO (1) POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES), ESTUDIANTES (UNO (1)) Y SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES (UNO (1)) AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA EL PERÍODO 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior y en la resolución ESPE-HCU-RES-2024-004, adoptada en sesión extraordinaria del 16 de enero del 2024, se convoca a elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el 21 de marzo de 2024 desde las 08:00 hasta las 18:00 horas, con el siguiente calendario:

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2024 – 2026

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	Designación de Comisión Electoral	1 día	20/12/2023	20/12/2023
2	Posesión e Inicio de Actividades Comisión Electoral	1 día	21/12/2023	21/12/2023
3	Convocatoria primera sesión Comisión Electoral	1 día	21/12/2023	21/12/2023
4	Inicio de actividades de la Comisión Electoral declarada permanente	10 días	22/12/2023	15/01/2024
5	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	09/01/2024	09/01/2024
6	Elaboración de los padrones electorales y remitirlos a la Secretaría General para certificación	3 días	10/01/2024	12/01/2024
7	Certificación de padrones y entrega a la Comisión Electoral	1 día	15/01/2024	15/01/2024
8	Envío de información al Honorable Consejo Universitario para realización de convocatoria	1 día	16/01/2024	16/01/2024

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
9	Convocatoria a elecciones y publicación	1 día	17/01/2024	17/01/2024
10	Inscripción de candidaturas	8 días	18/01/2024	29/01/2024
11	Publicación de candidatos calificados y notificación a los inscritos	8 días	19/01/2024	30/01/2024
12	Impugnación de candidaturas	2 días	30/01/2024	31/01/2024
13	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 días	01/02/2024	02/02/2024
14	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	2 días	05/02/2024	06/02/2024
15	Notificación de resoluciones	1 día	07/02/2024	07/02/2024
16	Apelación ante el H. Consejo Universitario por parte de los inscritos	2 días	08/02/2024	09/02/2024
17	Resolución del H. Consejo Universitario	8 días	14/02/2024	23/02/2024
18	Publicación de los candidatos calificados por la Comisión Electoral	1 día	28/02/2024	28/02/2024
19	Difusión de la campaña electoral	13 días	29/02/2024	18/03/2024
20	Validación y pruebas del sistema, envío de información para el voto telemático	5 días	29/02/2024	06/03/2024
21	Conformación y designación de junta electoral	1 día	28/02/2024	28/02/2024
22	Publicación de padrones por parte de la Comisión Electoral	1 día	06/03/2024	06/03/2024
23	Reclamos a los errores del padrón a la Comisión Electoral	2 días	07/03/2024	08/03/2024
24	Resolución de reclamos a los errores del padrón por parte de la Comisión Electoral	1 día	11/03/2024	11/03/2024
25	Inscripción de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	12/03/2024	12/03/2024
26	Acreditación por la Comisión Electoral de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	13/03/2024	13/03/2024
27	Capacitación de la Junta Electoral	1 día	14/03/2024	14/03/2024



ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
28	Simulación del proceso electoral	1 día	15/03/2024	15/03/2024
29	Silencio Electoral	2 días	19/03/2024	20/03/2024
30	Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	21/03/2024	21/03/2024
31	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	3 días	22/03/2024	26/03/2024
32	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	27/03/2024	27/03/2024
33	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	28/03/2024	28/03/2024
34	Resolución de la Comisión Electoral	5 días	01/04/2024	05/04/2024
35	Proclamación y notificación de resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	08/04/2024	10/04/2024
36	Entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	11/04/2024	22/04/2024

Las elecciones se realizarán observando la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, tanto de principales como de suplentes.

La Comisión Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral fue nombrada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-145, de 18 de diciembre de 2023; y, ESPE-HCU-RES-2024-002, de 10 de enero de 2024, del H. Consejo Universitario, que está conformada por:

Presidente:	CrnI. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.
Profesor Miembro:	Eco. Galo Acosta Palomeque, PhD.
Estudiante Miembro:	Capt. Com. Marco Efraín Camacho Mantilla.
Servidor Público Miembro:	Ing. Gicela Almagro Torres Mgst.
Profesor Miembro (alterno):	Lcdo. Diego Rafael Muñoz Atiaga.
Estudiante Miembro (alterno):	Srta Alisson Stefany Guanotásig.
Servidor Público Miembro (alterno):	Ing. Alejandro Levoyer Romero.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo del Abg. Carlos Calahorrano Mena.

Sangolquí, 16 de enero de 2024